



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal al encontrarse debidamente notificadas todas las partes, dado que quien faltaba era el curador ad litem de los indeterminados y este ya lo hizo, ya se le envió el correo con el respectivo traslado tal y como se dejó constancia el 15/02/2021 conforme al decreto 806 del 2020 artículo 8.

Por lo anterior, conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de inspección judicial del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 230-61432 registrado en la Oficina de Registro de esta ciudad, objeto de Litis, se señala la hora de las **9 AM del 25 de Febrero del 2022**, la cual se hará de manera presencial, inicia en las instalaciones del Juzgado.

2.- Por otro lado, se le informa a las partes que para revisar el proceso pueden acercarse a la secretaria del Juzgado, hay atención al público.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>07 Dic 2021</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°230-70972 ubicado en el lote 2 Manzana J urbanización el buque hoy Calle J PRIMA calle 14 N°53A-61 según certificado de libertad y comercio anexo al despacho comisorio, se señala la hora de las 9 am del día 14 del mes de Marzo del 2022, la cual se hará de manera presencial e iniciara desde las instalaciones del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>9 Dic 21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO que ya se había programado en para el 31/10/2019 y 24/04/2020, se señala la hora de las 9am del día 25 del mes de Marzo del 2022, la cual iniciara desde las instalaciones del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>09 DIC 2021</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

Si bien el interesado allegó memorial justificando su inasistencia en que no tenía conocimiento de ella y de que ya se le había contestado anteriormente que los autos son publicados en los estados electrónicos y que en el sistema también se registra la actuación, denota interés en ella, por lo que se fija nueva fecha para llevar a cabo a diligencia de entrega simbólica de la tenencia del porcentaje del vehículo ya identificado en autos anteriores, el día 18 del mes marzo del año 2022 a hora de las 9am cómo se encontraba dispuesto en autos anteriores.

La diligencia es presencial y se iniciará desde las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 08 Dic / 21
se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

07 DIC 2021

Se señala la hora de las 03:00 pm del 24 de febrero del año 2022, con el objeto de llevar a cabo la AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en la que se practicarán las pruebas decretadas, surtirán las etapas de alegatos de conclusión y fallo.

Para llevar a cabo la anterior audiencia se decretan las siguientes pruebas:

I. POR EL DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda Fl, 2-71.
2. **TESTIMONIAL:** decretese la prueba testimonial de:
 - a. -ROBERTO CARLOS MONCALEANO SOLANO
 - b. MARIA DORA HERNANDEZ
 - c. MARTHA PATRICIA PEREZ SUAREZ
 - d. EDGAR BEJARANO NOVOA

Quienes deberán ser citados por la parte interesada.

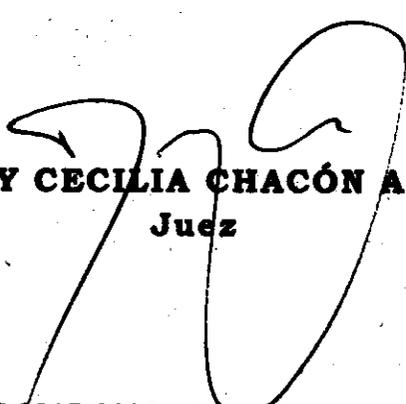
II. PARTE DEMANDADA

El curador de las personas indeterminadas no solicitó pruebas (fl. 110-111).

El curador ad litem del demandado RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ solicitó las siguientes:

- 1.-**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena el interrogatorio de parte a STIVENSON VERA MURCIA.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Proceso No. 50-001-40-03-007-2015-00304-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 9 Dic/21

La anterior providencia, queda notificada por
anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de inspección judicial del mueble vehículo de placas BGF-298 objeto de Litis, se señala la hora de las **09:00 am del día 4 de marzo del año 2022** la cual se hará de manera presencial e iniciara desde las instalaciones del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>9 Dic / 21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--

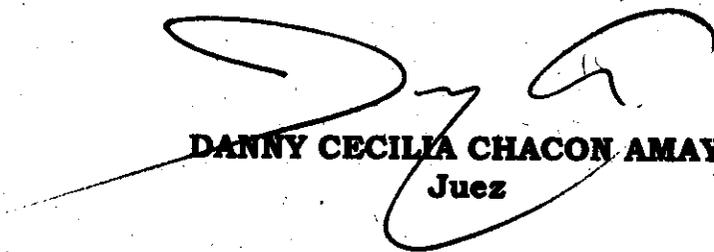


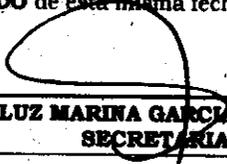
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

07 DIC 2021

- 1.- Por ser procedente, se accede a la renuncia al poder conferido por JUAN FRANCISCO ANGEL MORENO a la abogada FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.
- 2.- Se fija como fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el día 8 del mes Febrero del 2022 a la hora de las 11am 3 pm que de manera virtual se llevará a cabo.
- 3.- Pongase en conocimiento a la parte demandante del escrito de contestación de la Dirección de Impuestos y Aduas DIAN visto a folio 54 revés, mediante el cual solicitó allegar una lista de documentos.
- 4.- Oficiese a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, para nos informen el nombre del abogado que fue designado para representar al señor JUAN JOSE ANGEL ORTIZ.

NOTIFIQUESE.


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Villavicencio, <u>9 DIC/21</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p> LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

El apoderado de la parte demandada justifica su inasistencia en que en la plataforma de la rama judicial se emitió un auto fijando fecha para el 3 de noviembre de 2021 a las 3 pm, sin embargo, el 26 de octubre de 2021 en el sistema aparece como fecha de la audiencia el día 03 de noviembre de 2021 a la hora de las 09:00 am. Revisados los estados electrónicos del despacho, se evidencia que el auto de fecha 11/10/2021 mediante el cual se fijó la fecha de la audiencia, se encuentra debidamente cargado en la plataforma, sin embargo, el auto de fecha 26/10/2021, si bien no estaba fijando nueva fecha, solo se estaba recordando la fecha fijada en auto anterior, en el sistema se registró su realización a la hora de las 9 de la mañana, y en los estados electrónicos no se encuentra cargado.

Así las cosas, se acepta la justificación hecha por la parte demandada, por la razón indicada arriba.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial ya anteriormente programada para el día 23 del mes Febrero del año 2022 a la hora de las 3 pm

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 9 D.C/21 se
notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

07 DIC 2021

1.- Teniendo en cuenta que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes ni pueden ser causa de sucesivos errores, el juzgado procede a declarar sin valor ni efecto alguno el proveído de fecha 18/05/2021, visible a folio 103 del cuaderno 1, en razón a que, se ordenó el archivo del proceso sin reponer el título valor cancelado mediante sentencia de fecha 11/11/2020.

2.- Así las cosas, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de suscripción del nuevo título valor de que trata el artículo 398 del C. G del P para el día 31 del mes Enero del año 2022 a la hora de las 10 am

Dicha diligencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, 07 DIC 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de inspección judicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°230-120290 objeto de Litis, se señala la hora de las 9am del día 28 del mes de Febrero del 2022, la cual iniciara desde las instalaciones del Palacio de Justicia.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>07 Dic / 2021</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

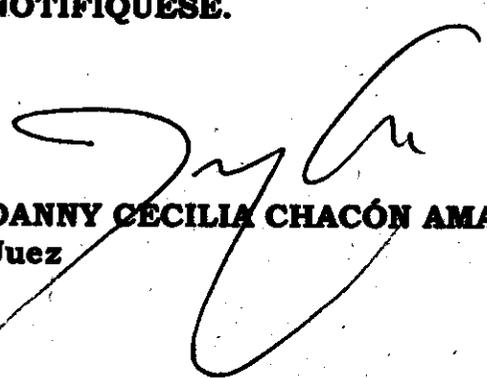
Villavicencio, 07 DIC 2021

1.- Previo a señalar fecha para audiencia concentrada, por ser procedente conforme al artículo 5 del Acuerdo N°CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se levantó la suspensión de las diligencias por fuera del despacho desde el 01 de septiembre de 2021, Para efectos de llevar a cabo diligencia de inspección judicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°230-96367 objeto de Litis, se señala la hora de las 9 am del día 11 del mes de mayo del 2022, la cual iniciara desde las instalaciones del Palacio de Justicia.

2.- La Electrificado del Meta, contestó nuestro oficio, solicitando información adicional a parte de la matrícula inmobiliaria, como por ejemplo el código del servicio de energía, la dirección completa con el municipio en donde se ubica, coordenadas georreferenciados, así las cosas, se requiere a la parte demandante para que allegue más información del servicio, con la que se le permita a la empresa de energía responder con exactitud nuestro oficio, dado que con los datos aportados no se encontró nada.

Una vez la parte allegue dicha información, por secretaria oficiase a la ELECTRIFICADORA DEL META, dando dicha información, para que sea contestada inmediatamente, y antes de fijarse fecha para llevar a cabo audiencia concentrada.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy

27 Dic / 2024

se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

07 DIC 2021

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma conforme al numeral 2 del artículo 82 del CGP.

1.- Las partes deben ser las personas obligadas, el señor RICARDO ATANACHE, ni firmó el contrato de arrendamiento ni fue condenado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado.

2.- aclarar las pretensiones 1) y 2) las están mezclando con hechos ya relacionados en el acápite correspondiente, y no permite claridad a simple lectura sobre el valor pretendido

3.- No se aportó el título valor factura de la empresa de Acueducto.

4.- Aportar el Título valor factura del servicio de energía legible, el aportado no se evidencia el valor pretendido.

5.- La pretensión 8 esta repetida.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que **SUBSANE las irregularidades**, so pena de **RECHAZO**.

Se reconoce personería jurídica al abogado JHON CORREA RESTREPO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00066-00

C-3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio 09 DIC 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUX MARINA GARCIA MORA SECRETARIA